



BUENOS AIRES
ACTIVA
COMO NUNCA

municipio de Villarino 



Buenos Aires Hogar

BUENOS AIRES PROVINCIA
PROFIDE

ANEXO I

Buenos Aires Hogar. Documentación a presentar

- Declaración jurada con los datos completos y firmados.
- Documento de identidad.
- Constancia de CUIL o CUIT

En caso que haya sido adjudicatario de algún plan anterior: Demostrar por medio fehaciente, la constitución de una nueva familia y la cesión de todas las acciones y derechos al núcleo original que integraba.

Además, según se trate, deberán adicionar la siguiente documentación en original y fotocopia:

a. Trabajadores en Relación de Dependencia

- Últimos 3 recibos de sueldo
- Certificación de Empleo, antigüedad y haberes, firmada por el empleador y certificada por entidad bancaria o escribano público.

b. Trabajadores Autónomos

- Última DDJJ del Impuesto a las Ganancias, acompañada con el comprobante de presentación y pago.
- Comprobante de pago de los últimos 3 meses del Impuesto a los Ingresos Brutos o constancia de exención a este en caso de corresponder.

c. Monotributistas

- Constancia de inscripción al Régimen Simplificado (Monotributo)
- Últimos 3 pagos del Régimen Simplificado.

Comprobante de pago de los últimos 3 meses del Impuesto a los Ingresos Brutos o constancia de exención a este en caso de corresponder.

- Si es profesional: matrícula al día.
- Si es comerciante: habilitación municipal.

d. Clase Pasiva

Últimos 3 recibos de haberes jubilatorios.

Requisitos que deben cumplir los solicitantes (titulares y codeudores)

1. El solicitante del préstamo deberá ser titular de una cuenta en el Banco.
2. Disponer de ingresos mensuales líquidos de carácter permanente que aseguren, a criterio del Banco, el reintegro del préstamo.
3. Con el fin de efectuar la determinación del ingreso líquido mensual estimado, se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - a. Trabajadores en relación de dependencia, planta permanente. Se requerirá una antigüedad mínima de un (1) año en el empleo. Se computará el promedio de los haberes líquidos de los últimos tres meses, correspondiente a los ingresos habituales y permanentes (partidas remunerativas firmes).
 - b. Trabajadores en relación de dependencia de planta temporaria, transitoria, contratados, etc: Se requerirá una antigüedad laboral mínima de dos años en el empleo actual. Dicha antigüedad se podrá considerar válida cuando razonablemente se pueda sustentar que las renovaciones de contrato responden en última instancia al mismo empleador (ejemplo: períodos consecutivos cumplidos en empresas pertenecientes al mismo grupo económico; rotaciones entre organismos y dependencias del Estado; en empresas fusionadas, absorbidas o escindidas y casos análogos). Se computará el promedio de los haberes líquidos de los últimos tres meses, correspondiente a los ingresos habituales y permanentes (partidas remunerativas firmes).
 - c. En el caso de los trabajadores en relación de dependencia enunciados en los incisos a) y b), se podrá adicionar a sus ingresos permanentes el promedio líquido correspondiente a los ingresos no firmes de los últimos 12 meses, por ejemplo horas extras, productividad, etc. En todos los casos, se desestimarán los conceptos de carácter eminentemente extraordinario.
 - d. Autónomos: Se requerirá una antigüedad mínima de un año en la actividad. Para calcular el ingreso líquido mensual se considerará la doceava parte de los ingresos anuales que surgen de la correspondiente declaración jurada anual del impuesto a las ganancias. Cuando manifieste que sus ingresos han mejorado con respecto a la última DDJJ o la última DDJJ no abarca un período fiscal completo, deberá presentar una certificación de ingresos netos extendida por Contador.
 - e. Monotributistas: Se requerirá una antigüedad mínima de un año, en la actividad. Se considerarán los ingresos según la categoría declarada por el cliente. El ingreso líquido mensual surgirá de la tabla que se indica a continuación teniendo en cuenta los porcentajes consignados:
4. Al vencimiento del plazo de reembolso pretendido, los solicitantes no deberán superar los 70 años de edad.

5. No registrar antecedentes desfavorables. Al solo efecto de verificar la inexistencia de estos, se deberá consultar al proceso Scoring.

6. Se propiciará sin ser requisito esencial, la afectación al régimen de "Bien de Familia" de la vivienda objeto del crédito.

Afectación de ingresos

Hasta el 40% de los ingresos de los solicitantes titulares y su grupo familiar.

A los efectos de determinar la afectación de ingresos, se considerará el valor de la cuota neto. El importe a abonar por los solicitantes en concepto de servicio hipotecario, con más los importes actuales de cuotas por otros conceptos, no podrán superar el 40% del total de ingresos computables por el Banco.

Verificaciones

El Banco podrá disponer o efectuar controles en relación con los tomadores de los créditos. Si de las verificaciones efectuadas se comprobare la falta de veracidad, falseamiento u ocultamiento parcial o total de la información suministrada por los beneficiarios de los créditos, éstos últimos serán considerados como si fueran de plazo vencido, y tornará exigible su inmediata cancelación.

Vehículo de cobro de los servicios.

El beneficiario deberá ser titular de una cuenta en el Banco (cuenta sueldo u otra) y el cobro de los servicios podrá efectuarse mediante débito en dicha cuenta o mediante débito de Tarjeta de Crédito Visa.